



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 OCT 2021

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado con fecha 30 de abril de 2021 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha;-----

RESULTANDO: I) que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la Intendencia de Rocha, el Padrón N° 3.315 (antes en mayor área 3.315 y 3.516), correspondiente a una fracción de campo (baldío) de la localidad de Lascano, de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, con una superficie de 46 ha 1.200 m² (cuarenta y seis hectáreas mil doscientos metros cuadrados), según Plano de mensura y división del Ing. Agrim. César Gomensoro de febrero de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de agosto de 1976, con el N° 2.870;-----

II) que la Intendencia de Rocha, recibe el aludido padrón a los efectos de darle el destino exclusivo de la extracción de tosca de la cantera allí existente, para obras programadas por esa Comuna, sin perjuicio de que podrá ceder bajo su exclusiva responsabilidad, el uso parcial del mismo a favor del Municipio de Lascano, como lugar para la práctica de deportes;-----

III) que la Intendencia de Rocha se obliga a: 1) recibir el inmueble para darle el destino indicado en los términos establecidos en la Cláusula tercero; 2) no podrá realizar construcciones en el predio sin previa autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; 3) mantener el inmueble en buen estado de conservación y mantenimiento; 4) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, salvo el uso parcial en favor del Municipio de Lascano; 5) hacerse cargo de abonar los gastos de consumo por

servicios de: energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y de todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales o municipales, y cualquier otro, por la actividad que desarrolla o requiera el predio que se otorga en comodato; 6) dejar en beneficio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y todo aporte que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; y 7) no arrendarlo o subarrendarlo;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central – E.E. N° 2021-17-10002586, Ent. N° 1922/2021) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proceder a la aprobación del presente Comodato;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

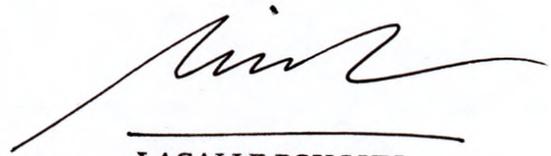
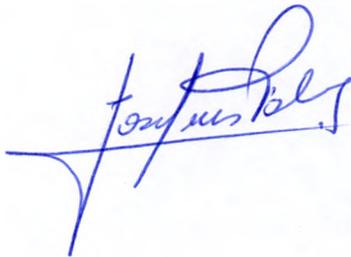
1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Contrato de Comodato celebrado con fecha 30 de abril de 2021, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha, por el cual la primera de las partes mencionadas entrega a la segunda con carácter precario y revocable, el Padrón N° 3.315 (antes en mayor área 3.315 y 3.516), correspondiente a una fracción de campo (baldío) de la localidad de Lascano, de la 3ª Sección Catastral del departamento de Rocha, con una superficie



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

de 46 ha 1.200 m² (cuarenta y seis hectáreas mil doscientos metros cuadrados), a los efectos de darle como destino exclusivo, la extracción de tosca de la cantera allí existente para obras programadas por esa comuna, sin perjuicio de que podrá ceder bajo su exclusiva responsabilidad, el uso parcial del mismo a favor del Municipio de Lascano, como lugar para la práctica de deportes.-----

2°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Exps. 2021/10/3/265 y
anexo 2020/10/3/4804

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el 30 de abril de 2021, entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, (M.T.O.P.) representado en este acto por el Señor Ministro Don Luis Alberto Heber, con domicilio en calle Rincón 561, Piso 8 y, **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de Rocha representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Alejo Umpiérrez y Señor Secretario General Téc. Agr. Valentín Martínez, con domicilio en calle Gral. Artigas No 176 de la ciudad de Rocha, convienen en la celebración del siguiente contrato:- **PRIMERO: Antecedentes** I) Por Oficio No 214/020 la Intendencia Departamental de Rocha solicitó el uso del Padrón No. 3315, de la localidad de Lascano, sito en Ruta No 15 km 132, del departamento de Rocha para extracción de tosca para las obras programadas en la zona norte de ese departamento, dado que es de vital importancia para la caminería donde circula la producción arrocera, y por Oficio 23/020 el Municipio de Lascano solicitaba el mismo predio como lugar para la práctica de múltiples deportes muy necesarios para la población de la localidad, en particular para los jóvenes, en expediente No 2020/10/3/4804. II) Según título de propiedad No 14577 del Registro de Títulos de la Dirección General de Catastro, el inmueble Padrón No 3315, del departamento de Rocha, es propiedad de esta Secretaría de Estado según escritura otorgada por la Escribana Esther Jarodich el 13 de junio de 1994. III) A fs. 1 del expediente No 2020/10/3/4804 la División Regional 2 informa que no está haciendo uso de la cantera (Padrón 3315) sita en la localidad de Lascano. -----

SEGUNDO: Objeto. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la Intendencia Departamental de Rocha quien recibe en tal concepto el Padrón No. 3315 (antes en M/A 3315 y 3516), fracción de campo (baldío) de la localidad de Lascano, de la 3ª sección catastral del departamento de Rocha, con una superficie de 46 hás. 1.200m, según Plano de mensura y división del Agrim. César Gomensoro de febrero de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de agosto de 1976 con el No. 2870.

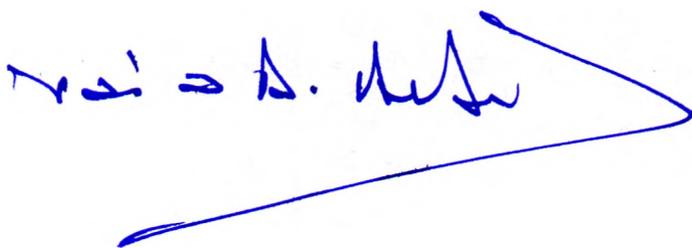
TERCERO: Destino. El destino del inmueble dado en comodato será la extracción de tosca de la cantera allí existente para obras programadas por esa comuna, sin perjuicio de que podrá ceder bajo su exclusiva responsabilidad, el uso parcial del mismo a favor del Municipio de

Lascano, como lugar para la práctica de deportes.

CUARTO: Plazo. El derecho de uso será con carácter precario y revocable. **QUINTO: Obligaciones Especiales:** La Intendencia Departamental de Rocha se obliga a: a) recibir el inmueble para darle el destino indicado en los términos establecidos en la cláusula tercera; b) no podrá realizar construcciones en el predio sin previa autorización del M.T.O.P; c) mantener el inmueble en buen estado de conservación y mantenimiento; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P, salvo el uso parcial en favor del Municipio de Lascano ; e) hacerse cargo de abonar los gastos de consumo por servicios de: energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y de todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales o municipales, y cualquier otro, por la actividad que desarrolla o requiera el predio que se otorga en comodato; f) dejar en beneficio del M.T.O.P. todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y todo aporte que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; g) no arrendarlo o subarrendarlo.- **SEXTO:** El presente comodato, no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado.- **SEPTIMO:** Toda responsabilidad emergente del uso del predio de que se trata será de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso que existieran ocupantes cualquiera fuere su título.- **OCTAVO: Rescisión.** El M.T.O.P. podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 días, debiendo ser desocupado dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento, así como libre de ocupantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata desocupación. - **NOVENO:** Se labrará un acta de entrega e inventario del predio objeto de este contrato. -----

DECIMO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por la normativa prevista en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato a los declarados como suyos en la comparecencia.- **DECIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan la validez de la carta con aviso de retorno, telegrama colacionado, correo electrónico y/o fax, u otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los

domicilios constituidos en este documento, como medio fehaciente de practicar cualquier notificación.- **DECIMO TERCERO:** Una vez firmado y aprobado el comodato será comunicado al Área de Servicios Jurídicos - Departamento Notarial- de la Secretaría de Estado, al Departamento de Inventario de Inmuebles del Ministerio a cargo de la Dirección Nacional de Topografía, y al Registro Único de Inmuebles del Estado a cargo de la Contaduría General de la Nación, a fin de integrarlo al inventario de inmuebles del Estado considerado como Persona Pública Mayor según lo dispuesto en el artículo 84 del TOCAF 2012, aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.- **DECIMO CUARTO:** Las partes suscriben este acuerdo ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D) numeral 1), del TOCAF 2012, aprobado por Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012.- Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



SIGUE el PAPEL NOTARIAL
SERIE Ha N° 574326



Ma. del Rosario Puñales Osano
ESCRIBANA PUBLICA

**Ha N° 574326**

ESC. MARIA DEL ROSARIO PUÑALES OSANO - 12899/5

MARÍA DEL ROSARIO PUÑALES OSANO, ESCRIBANA PÚBLICA,

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento ALEJO ALEJANDRO UMPIÉRREZ CABRERA y VALENTÍN MARTÍNEZ VICENTINO, quienes ocupan respectivamente el cargo de Intendente y Secretario General de la Intendencia Departamental de Rocha, y otorgaron el comodato del Padrón 3315 de la tercera sección catastral del Departamento de Rocha, que antecede, suscribiéndolo con las que expresaron son sus firmas habituales, en forma posterior a la lectura que de aquél les hice. II) De acuerdo al Artículo 276 de la Constitución, el Intendente representa al Departamento en sus relaciones con los poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales o privados; y según el Artículo 277 de la Carta Magna, el Intendente firmará los decretos, resoluciones y comunicaciones con el Secretario o funcionario que designe. III) El Dr. Esc. Alejo Alejandro Umpiérrez Cabrera, cédula de identidad 2.832.571-1, ocupa el cargo de Intendente Departamental de Rocha, habiendo sido proclamado como tal según Acta de Proclamación número 3065 de fecha 8 de octubre de 2020 de los candidatos electos a la Intendencia Departamental de Rocha por el período 2020-2025, de la Junta Electoral de Rocha. IV) El señor Valentín Martínez, cédula de identidad 3.666.391-1, ha sido designado en el cargo de Secretario General por Resolución número 3303/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 de la citada Intendencia. V) Esta actuación no genera honorarios por aplicación del artículo 29 del Arancel Oficial de Escribanos del Uruguay, en virtud de que la certificante lo hace en su calidad de Escribana presupuestada Grado VIII de la Intendencia referida. EN FE DE ELLO y a solicitud de la

mencionada Intendencia, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rocha, Departamento del mismo nombre, el treinta de abril de dos mil veintiuno.

Ma. del Rosario Puñales Osano
ESCRIBANA PUBLICA



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

LAURA ANA BIANCHI CROSSA, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y pertenece al Señor **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS LUIS ALBERTO HEBER FONTANA**, titular de la cédula de identidad número 1.549.113-7, uruguayo, mayor de edad, quien lo firmó en su calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas y en nombre y representación de dicha Secretaría de **ESTADO** con domicilio en la calle Rincón N° 561 de la ciudad de Montevideo, persona hábil y de mi conocimiento, a quien leí lo que antecede, se ratificó de su contenido y lo otorgó y firmó por ante mí. II) El señor **Luis Alberto HEBER FONTANA** fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de marzo de 2020 estando con vigencia en el cargo al día de la fecha. III La suscrita Escribana actúa en su calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo cual el presente no devenga honorarios, ni aportes a la Caja Notarial. **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día treinta de abril de dos mil veintiuno.


Esc. LAURA BIANCHI
Departamento Notarial
M.T.O.P.